



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 FEB 2011	
Recibido.....	10:55.....Hs.
Exp. N°.....	24867-PJ-F.V.

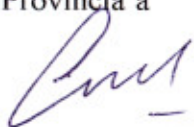
## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

### RESUELVE:

Artículo 1°.- La cámara de diputados de la Provincia de Santa Fe resuelve declarar al año 2012 como **“AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL”** al conmemorarse el 14 de abril del 2012, los cincuenta años de la sanción de la Constitución de nuestra Provincia.

Artículo 2°.- La Cámara de Diputados promocionará durante el año 2012 distintas actividades que favorezcan el diseño, la organización y coordinación de actividades y la elaboración de programas, políticas, planes y proyectos para facilitar la correcta difusión en todo el territorio provincial del hecho histórico que se conmemora.

Artículo 3°.- Se invita al Poder Ejecutivo y a la Cámara de Senadores de la Provincia a adherir a esta iniciativa.

  
LUIS DANIEL RUBEO  
DIPUTADO PROVINCIAL

Fundamentos:

Señor Presidente:

La provincia de Santa Fe tiene una larga tradición en materia constitucional, teniendo el honor de haber producido la primera ley fundamental en el ámbito del derecho público provincial argentino, como fue el Estatuto Provisorio de 1819. Desde aquel precoz intento de organizar a la sociedad bajo una carta fundamental hasta hoy día, la Provincia ha transitado un extenso camino, conformado por una secuencia de constituciones provinciales que fueron el fiel reflejo del contexto político y las necesidades de sus tiempos.

El último eslabón en esta sucesión de constituciones provinciales es la de 1962 que, con casi cincuenta años de vigencia, ha sabido adaptarse al devenir histórico de la Provincia; lo cual evidencia la lucidez de aquellos convencionales constituyentes.

Esta última reforma constitucional fue propulsada por el entonces gobernador Dr. Carlos Sylvestre Begnis, quien en el mensaje inaugural de su gobierno dirigido a la Legislatura el 1° de mayo de 1958, exponía los motivos fundamentos de dicho acto. Por un lado brindar certeza jurídica respecto a la vigencia y legitimidad de la Constitución,





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

debido a que por conocidas vicisitudes políticas de la época se habían dejado sin efecto las trascendentales modificaciones de 1921 y 1949. Por lo tanto, era imperioso sancionar un texto constitucional rodeado de todas las garantías propias de un estado de derecho a fin de despejar toda incertidumbre al respecto.

Por otro lado, más común en la mayoría de las reformas constitucionales, se debía poner a la Constitución de la Provincia a la altura de los tiempos que corrían, para lo cual era necesario reconocer un cúmulo de nuevos derechos y garantías propios del constitucionalismo social de posguerra y reorganizar la estructura política de la Provincia.

La Legislatura, haciéndose eco del pedido del Gobernador, sancionó la ley N° 5443 que declaró necesaria la reforma del preámbulo y de todos los artículos del texto de la Ley Suprema de la Provincia, con excepción del artículo 4, y a tal fin dispuso la convocatoria de una Convención Reformadora de acuerdo a lo que establecía el artículo 140 de la Constitución a reformar.

El 17 de diciembre de 1961 se llevaron a cabo los comicios para elegir a los miembros de la Convención Reformadora conjuntamente con la renovación legislativa y del gobernador. La Unión Cívica Radical Intransigente resultó vencedora obteniendo treinta y seis convencionales, ocupando las veinticuatro plazas restantes miembros de la Unión Cívica Radical del Pueblo, el Partido Demócrata Progresista, el Partido Laborista, el Partido Tres Banderas y el Partido del Trabajo y el Progreso.

La Convención inició sus sesiones el 16 de enero de 1962; llevándose a cabo la primera sesión ordinaria el 22 de enero, al cabo de la cual se aprobó una resolución que declaraba: "*Que el Cuerpo está válida y legítimamente constituida para realizar su cometido*", cumpliendo así con uno de los objetivos encomendados por el Gobernador.

Recién el 6 de abril se realiza la segunda sesión ordinaria puesto que anterioridad no se pudo obtener el quórum necesario. En dicha sesión ingresan los proyectos de texto constitucional de los diferentes partidos. Al finalizar la misma el partido Laborista abandonó definitivamente la Convención.

El día 10 de abril se desarrolla la cuarta sesión ordinaria, dando comienzo a la consideración en general de los despachos producidos por la Comisión Redactora.

El 11 de abril se lleva a cabo la quinta sesión ordinaria en la cual se aprueba en general el despacho producido por la Comisión Redactora y se inicia ese mismo día el debate en particular de dicho despacho.

El 12 de abril se realiza la sexta sesión ordinaria en la que se aprueba un proyecto de resolución que sanciona las modificaciones realizadas al preámbulo y la sección primera de la Constitución provincial.

El 14 de abril de 1962 la Convención finaliza sus tareas, día en que los propios convencionales y el gobernador, Dr. Carlos Sylvestre Bagnis juran la nueva Carta Magna de la Provincia.

Este breve repaso de la vida la Convención Reformadora de 1962 no tiene otro fin más que poner de manifiesto la inconmensurable tarea llevada a cabo por estos ciudadanos ilustres; quienes se abocaron sin temor a realizar, quizás, la labor cívica por excelencia, como es la sanción de la carta fundamental de un estado cuando en la escena política nacional se asistía a la deposición por la fuerza del Presidente de la República y a la





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

violación de libertades y derechos civiles y políticos. A pesar de la amenaza inminente del quiebre institucional, de la premura del tiempo y de tantas otras adversidades fueron fieles al sentido legalista y republicano de las instituciones democráticas, afrontando el desafío de seguir adelante con la sanción de la Constitución.

Nada más claro para reflejar tal situación que las palabras de uno de los secretarios de la Convención, el Dr. Danilo Kilibarda, que cuatro décadas más tarde recordaría: *“Mientras nosotros estábamos sesionando en la Convención reformadora, había millones de argentinos excluidos de la posibilidad de acceder al voto; había un Presidente de la República constitucional que había sido prisionero de las fuerzas armadas, que ya estaba habitando en la isla Martín García; existía un clima de conmoción social que hacía casi imposible continuar con las deliberaciones y, sin embargo, mujeres y hombres de distintos partidos políticos, y que no compartían las mismas ideologías, tuvieron la grandeza de compartir el ideal de fijar un común denominador para la provincia, estableciendo normas constitucionales que aún perduran”*.

Es allí, en su firme convicción por la supremacía de la ley en contra de todo pronóstico, donde radica el mayor mérito de aquellos valientes hombres que engendraron nuestra Ley Suprema. Ley que más allá de ser una obra que aún hoy en ciertos aspectos sigue siendo innovadora, es el producto de un ideario en común de un anhelo por el estado constitucional de derecho, punto de convergencia de los partidos políticos que conformaron aquella Convención Reformadora.

El 14 de abril de 2012 se va a cumplir el 50º aniversario de su sanción y estamos convencidos que es nuestro deber como representantes del pueblo de Santa Fe, llevar adelante una jornada de reconocimiento y homenaje a los constituyentes del 62', que en medio de un clima de inestabilidad política y de atropello a las instituciones democráticas fueron capaces de colocar el interés superior de la Provincia por encima de los recelos y las diferencias partidarias, dando a luz una Constitución moderna que fue producto del consenso y del debate fructífero; sirviendo de faro en la noche de la historia constitucional argentina.

Por lo expuesto es que se solicitamos que se apruebe el presente proyecto de resolución.

LUIS DANIEL RUBEO  
DIPUTADO PROVINCIAL